I.N.C. N°929/2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "TECNO ELECTRIC S.A.", ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 30/2012 "ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS" ID Nº 241821.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"TECNO ELECTRIC S.A."** con **RUC Nº 80005398-2**, representada en este acto por **el Sr. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA**, con **C.I. Nº 385.601** y en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA** para el suministro por parte de este ultimo de **"MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS"**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación Por Concurso de Ofertas SBE Nº 30/2012, autorizada por **Resolución PR N° 558/2012** de fecha 10/12/2012 de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

- ✓ Resolución PR N° 558/2012, de fecha 10 de Diciembre de 2012.----------
- ✓ Acta N° 60/2012, de fecha 19/10/2012.----------
- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.----------
- ✓ La planilla de Precios.----------
- ✓ La oferta y demás documentos enviados por **LA PROVEEDORA**.----------
- ✓ El cronograma de entrega aprobado.----------
- ✓ Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados.----------
- ✓ Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.-

El suministro debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas, al Cronograma de Entregas aprobado y a la identificación del crédito presupuestario previsto para cubrir el precio contractual.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA-

El inicio de la vigencia del cronograma se contabilizará a partir de los **cuarenta y cinco (45) días**, de la **firma del Contrato**. El Plazo y el Lugar de entrega será según se detalla en el **Anexo 3** de este Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Los Bienes deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y Normas especificadas en el **Anexo 1** de este Contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

El precio adjudicado asciende a la suma total de **Gs. 610.854.100 (Guaraníes Seiscientos diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cien) IVA Incluido**; según se detalla en el **Anexo 2** de este Contrato.----------

6.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA PROVEEDORA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------

6.2 Queda entendido que están incluidos, así mismo, los gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

6.3 En consideración a los pagos que la **INC** hará a **LA PROVEEDORA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **LA PROVEEDORA** se compromete a proveer los Bienes a la **INC** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

6.4 La **INC** se compromete a pagar a **LA PROVEEDORA** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6.5 **LA PROVEEDORA** no proveerá ningún bien que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **I.N.C.**----------

6.6 **LA PROVEEDORA** tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste. ---

El reajuste de precios de realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1 Los pagos de los bienes, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

7.2 Los pagos de los bienes se realizarán dentro de los **sesenta (60) días** posteriores a la presentación de la factura, acompañada de la Nota de Recepción firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

7.3 **LA PROVEEDORA** someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntar a dichas solicitudes las facturas conformadas correspondientemente, que describan los bienes que fueron suministrados. ----------

7.4 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *61 sesenta y un* días.

7.5 La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 %(cero punto cinco por ciento) mensual sobre el monto o saldo adeudado por el periodo de la demora, hasta que la Convocante haya efectuado el pago completo.----------

7.6 No se otorgará anticipo financiero.----------

7.7 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC**.----------

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **LA PROVEEDORA** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

8.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **LA PROVEEDORA**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.------

8.3 Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **LA PROVEEDORA** notificará a la brevedad y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA PROVEEDORA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

8.4 Una vez comunicado el hecho, este será evaluado por la **INC**, a través, de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho, debiendo la proveedora iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-

9.1. Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del 5º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. ----------

9.2. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

¡Construyendo Cemento Paraguay!

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

10.1 Las inspecciones de los bienes en cuanto a calidad y cantidad, así como las relativas al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realizarán dentro de los 3 días hábiles de la recepción, en forma conjunta con **EL PROVEEDOR** y técnicos de la INC, quienes serán designados por la Gerencia Industrial de la Institución.-

10.2 Las inspecciones y pruebas serán realizadas por técnicos de la **INC** en la fábrica dentro de los 3 días de la recepción de los bienes y en caso de no superar lo requerido en el proceso de verificación se rechazara dicha partida y se procederá a la devolución de aquellos bienes observados, en cuyo caso el proveedor deberá reemplazar dichos bienes dentro de los 10 días hábiles, conforme al CEC 27.5.----------

10.3 **LA PROVEEDORA** colaborará con el inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspecciones y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

10.4 La aceptación de los bienes contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

LA PROVEEDORA otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de rescisión en forma inmediata.----------

Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento) del valor total del contrato**, pasando a formar parte de este contrato.----------

LA PROVEEDORA deberá garantizar que los bienes no presenten insuficiencias o defectos de fabricación a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

12.1 La recepción de los bienes adjudicados será en la **Planta Industrial de Villeta y Vallemí**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

12.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

12.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que los bienes se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señalada en el párrafo anterior, la que habilitará a **LA PROVEEDORA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

12.4 Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **LA PROVEEDORA** ha cumplido sus obligaciones contractuales con la **INC**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15.1.1 Por incumplimiento de **LA PROVEEDORA**.----------

15.1.2 Si **LA PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.------

15.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

15.1.4 Por suspensión de los bienes o provisión imputable a **LA PROVEEDORA**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

15.1.5 Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Invitación de Contratación Directa o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

15.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.-----

15.1.7 Si los bienes no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

15.1.8 Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC**.----------

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

15.1.9 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender la provisión de bienes de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15.1.10 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

15.1.11 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

15.1.12 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

16.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden suspensión de los bienes por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la **INC**, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

16.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Décima Octava.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de deudas, daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Así también se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo, hasta la entrega total de los bienes adjudicados que deberá completarse como fecha tope el 31/12/2012.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las **calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital**, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en **Tte. Demetrio Araujo Miño e/ Avda. Stmo. Sacramento e/ Itapua, Asunción - Paraguay**, cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA **REPRESENTANTE LEGAL** **TECNO ELECTRIC S.A.**	**LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO** **PRESIDENTE** **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO 1 – CONTRATO INC Nº 929/2012.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
de los Bienes adjudicados.-

PM Nº 8042/12 – Mantenimiento – LOTE N° 1
Fusible de 2 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 4 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 10 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 12 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 16 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 20 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 40 Amper - 14x51 - AM - con percutor
Fusible de 25 Amper - 14x51 - GL - con percutor
Fusible de 125 Amper - T00 - AM - con percutor
Fusible de 160 Amper - T00 - AM - con percutor
Fusible de 200 Amper - T1 - AM - con percutor
Fusible de 315 Amper -T2- AM - con percutor con dispositivo de activación para micro switch
Fusible de 16 Amper - DIAZEG - Gl-gl con percutor
Fusible de 50 Amper - 14x51 - GL - con percutor
Fusible de 160 Amper-T0-AM - con percutor con dispositivo de activación para microswitch

PM Nº 8060/12 – Mantenimiento – LOTE N° 2
Rele termico tripolar de 0,63 a 1 A - LR2 D 1305
Rele termico tripolar de 1 a 1,6 A - LR2 D 1306
Rele termico tripolar de 5,5 a 8A - LR2 D 1312
Rele termico tripolar de 7 a 10A - LR2 D 1314
Rele termico tripolar de 9 a 13A - LR2 D 1316
Rele termico tripolar de 12 a 18A - LR2 D 1321
Rele termico tripolar de 23 a 32A - LR2 D 2353
Seccionador porta fusibles GS1-FD3-50 A - 14 X 51
Seccionador porta fusibles GS1-KD3-125 A -22 X 58
Seccionador porta fusibles GS1-LD3-160 A - T0
Seccionador porta fusibles GS1-ND3-250 A - T1
Seccionador porta fusibles GS1-QQD3-400 A - T2
Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AM1
Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AM3
Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF1
Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF23
Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF33
Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF43

PM Nº 8067/12 – Mantenimiento – LOTE N° 4
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 220 V -2 NA + 2 NC
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 220 V -3 NA + 1 NC
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 220 V - 4 NA
Bloque de contactos auxiliares instantaneos 1 NA+1NC-LA 1DN 11
Bloque de contactos auxiliares instantaneos 1 NA+3NC-LA 1DN 13
Bloque de contactos auxiliares instantaneos 2NA - LA 1DN 20
Bloque de contactos auxiliares instantaneos 2 NA+2NC-LA 1DN 22
Bloque de contactos auxiliares instantaneos 4 NA - LA 1DN 40
Bloque de contactos temporizados a la exitación LA2 - DTO -01 a 3 seg

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Bloque de contactos temporizados a la exitación LA2 - DT2 -3 a 30 seg
Bloque de contactos temporizados a la exitación LA2 - DT4 -10 a 180 seg
Bloque de contactos temporizados a la exitación LA3 - DR2 -0,1 a 30 seg
Temporizador Electronico a la Exitación con bobina 127 VCC - 1 a 30 seg NA (temporizado) + 1 NA (instantaneo)
Temporizador Electronico a la Exitación con bobina 220 VCA - 1 a 60 seg-NA+1NC
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 24 VCA - 2 NA + 2NC
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 110 VCA - 2 NA + 2NC
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 48 Vcc - 3 NA + 1NC
Contactores auxiliares instantaneos con bobina 127Vcc - 3 NA + 1NC

PM N° 8068/12 – Mantenimiento – LOTE N° 5
Contactor 9A-LCIDO9 - Bobina 220 V
Contactor 12A-LCID12 - Bobina 220 V
Contactor 18A-LCID18 - Bobina 220 V
Contactor 25A-LCID25 - Bobina 220 V
Contactor 40A-LCID40 - Bobina 220 V
Contactor 50A-LCID50 - Bobina 220 V
Contactor 65A-LCID65 - Bobina 220 V
Contactor 95A-LCID95 - Bobina 220 V
Contactor 400A-LCID400 - Bobina 220 V
Contactor 25A-LCID25 - Bobina 110 V ca
Contactor 50A-LCID50 - Bobina 110 V ca
Contactor inversor 25A-LC2 D 25 - Bobina 110 V ca
Contactor 50A-LCID50 - Bobina 24 V ca
Contactor 225A-LC1F225 - Bobina 220 V
Contactor 12A-LCD12 - Bobina 110 V ca

PM N° 9000/12 – MANTENIMIENTO – LOTE N° 7
Cable de control flexible de 19 x 2,5 mm2 Tipo: H07RN-F Conductores de cobre aislados con polipropileno Cubierta interior y exterior: Material Poliuretano Voltaje de servicio: 450/750 VAC Voltaje de ensayo: 2500 VAC Temperatura de Servicio: -10º C a + 60ºC Resistencia a la tracción: 15 N/mm2 Caracteristicas: cable de cobre flexible para instalaciones móviles con desplazamientos horizontales o verticales a la intemperie, aptos para soportar en parada o en movimiento todos los esfuerzos: tracción, torsión, flexión generados por el funcionamiento normal de un enrollador de cables.
Cable de potencia flexible de 3 x 35 mm2 + 3x6 mm2 Tipo: DN-F 0,6 / 1KV Conductores de cobre aislados con polipropileno Cubierta interior y exterior: Material Poliuretano Voltaje de servicio: 600/1000 VAC Voltaje de ensayo: 2500 VAC Temperatura de servicio: -10º C a +60 ºC Resistencia a la tracción: 20 N/mm2 Trenza textil de refuerzo anti torsión - 3 Conductores de fase de 35 mm2 de sección - 3 Conductores de tierra verde-amarillo de 6 mm2 Caracteristicas: cable de cobre flexible para instalaciones móviles con desplazamientos horizontales o verticales a la intemperie, aptos para soportar en parada o en movimiento todos los esfuerzos: tracción, torsión, flexión generados por el funcionamiento normal de un enrollador de cables.

PM N° 9092/12 - DPTO. DE MANTENIMIENTO – LOTE N° 8
Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin) Tensión Nominal: 7,2 KV - Corriente Máx de interrupción: 40 KA Corriente Nominal: 65 A – Frecuencia: 50 HZ Longitud Total de Fusible: 376 mm Diametro Cuerpo de Fusible: 82 mm Diámetro capa de contacto: 80 mm Longitud capa de contacto: 63 mm
Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin) Tensión Nominal: 7,2 KV - Corriente Máx de interrupción: 40 KA

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

Corriente Nominal: 315 A – Frecuencia: 50 HZ Longitud Total de Fusible: 509 mm Diametro Cuerpo de Fusible: 58,3 mm Diámetro capa de contacto: 45 mm Longitud capa de contacto: 33 mm
Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin) Tensión Nominal: 7,2 KV - Corriente Máx de interrupción: 60 KA Corriente Nominal: 65 A – Frecuencia: 50 HZ Longitud Total de Fusible: 509 mm Diametro Cuerpo de Fusible: 58,3 mm Diámetro capa de contacto: 45 mm Longitud capa de contacto: 33 mm
Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin) Tensión Nominal: 7,2 KV - Corriente Máx de interrupción: 40 KA Corriente Nominal: 65 A – Frecuencia: 50 HZ Longitud Total de Fusible: 520 mm Diametro Cuerpo de Fusible: 53 mm Diámetro capa de contacto: 55 mm Longitud capa de contacto: 40 mm

PM N° 9131/12 – Mantenimiento – LOTE N° 9
Interruptor automático C 60H monopolar 10 A
Interruptor automático C 60H monopolar 20 A
Interruptor automático C 60H monopolar 25 A
Interruptor automático C 60H bipolar 2x2 A
Interruptor automático C 60H bipolar 2x6 A
Interruptor automático C 60H bipolar 2x10 A
Interruptor automático C 60H bipolar 2x16 A
Interruptor automático C 60H bipolar 2x20 A
Interruptor automático C 60H bipolar 2x25 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x10 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x16 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x20 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x25 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x32 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x40 A
Interruptor automático C 60H monopolar 3x50 A

SR. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO ELECTRIC S.A.

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyen... Cemento Paraguayo...

ANEXO 2 – CONTRATO INC Nº 929/2012.-

LISTA DE PRECIOS de los Bienes adjudicados.-

								LPCO SBE No: 30/2012	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LOTE Nº 1									
PM. No. 8042/2012 – CIP VILLETA									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	39121604-010	Fusible de 2 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	50.400.-	1.008.000.-
2	39121604-010	Fusible de 4 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	50.400.-	1.008.000.-
3	39121604-010	Fusible de 10 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	50	50.400.-	2.520.000.-
4	39121604-010	Fusible de 12 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	100	50.400.-	5.040.000.-
5	39121604-010	Fusible de 16 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	100	50.400.-	5.040.000.-
6	39121604-010	Fusible de 20 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	50	50.400.-	2.520.000.-
7	39121604-010	Fusible de 40 Amper - 14x51 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	30	50.400.-	1.512.000.-
8	39121604-010	Fusible de 25 Amper - 14x51 - GL - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	50.400.-	1.008.000.-
9	39121604-010	Fusible de 125 Amper - T00 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	182.100.-	3.642.000.-
10	39121604-010	Fusible de 160 Amper - T00 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	182.100.-	3.642.000.-
11	39121604-010	Fusible de 200 Amper - T1 - AM - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	6	258.800.-	1.552.800.-
12	39121604-010	Fusible de 315 Amper -T2- AM - con percutor con dispositivo de activacion para micro switch	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	315.900.-	3.159.000.-
13	39121604-010	Fusible de 16 Amper - DIAZEG - Gl-gl con percutor	Siemens	Brasil	Unidad	Unidad	30	2.600.-	78.000.-
14	39121604-010	Fusible de 50 Amper - 14x51 - GL - con percutor	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	50.400.-	1.008.000.-

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

¡Construy... Cemento Paragua...

15	39121604-010	Fusible de 160 Amper-T0-AM - con percutor con dispositivo de activacion para microswitch	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	182.100.-	3.642.000.-

TOTAL LOTE N° 1 - GUARANIES	36.379.800.-

LOTE Nº 2

PM. No. 8060/2012 – CIP VILLETA

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	39121535-018	Rele termico tripolar de 0.63 a 1 A LR2 D 1305	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	260.500.-	2.605.000.-
2	39121535-018	Rele termico tripolar de 1 a 1,6 A - LR2 D 1306	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	260.500.-	2.605.000.-
3	39121535-018	Rele termico tripolar de 5.5 a 8A - LR2 D 1312	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	2	260.500.-	521.000.-
4	39121535-018	Rele termico tripolar de 7 a 10A - LR2 D 1314	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	8	260.500.-	2.084.000.-
5	39121535-018	Rele termico tripolar de 9 a 13A - LR2 D 1316	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	3	260.500.-	781.500.-
6	39121535-018	Rele termico tripolar de 12 a 18A - LR2 D 1321	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	3	286.500.-	859.500.-
7	39121535-018	Rele termico tripolar de 23 a 32A - LR2 D 2353	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	3	389.200.-	1.167.600.-
8	39121617-001	Seccionador porta fusibles GS1-FD3-50 A - 14 X 51	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	1.410.500.-	14.105.000.-
9	39121617-001	Seccionador porta fusibles GS1-KD3-125 A -22 X 58	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	8	2.203.200.-	17.625.600.-
10	39121617-001	Seccionador porta fusibles GS1-LD3-160 A - T0	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	2	2.866.300.-	5.732.600.-
11	39121617-001	Seccionador porta fusibles GS1-ND3-250 A - T1	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	2	4.582.700.-	9.165.400.-
12	39121617-001	Seccionador porta fusibles GS1-QQD3-400 A - T2	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	1	6.657.400.-	6.657.400.-
13	39121522-001	Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AM1	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	18	187.300.-	3.371.400.-

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANÓNIMA

Construcción Cemento Paraguayo

14	39121522-001	Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AM3	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	1	209.600.-	209.600.-
15	39121522-001	Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF1	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	231.800.-	2.318.000.-
16	39121522-001	Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF23	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	8	253.500.-	2.028.000.-
17	39121522-001	Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF33	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	2	682.900.-	1.365.800.-
18	39121522-001	Contacto Auxiliar para seccionador GS1 - AF43	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	3	859.600.-	2.578.800.-

TOTAL LOTE N° 2 - GUARANIES	75.781.200.-

LOTE N° 4

PM. No. 8067/2012 – CIP VILLETA

Item	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 220 V -2 NA + 2 NC	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	50	148.700.-	7.435.000.-
2	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 220 V -3 NA + 1 NC	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	100	148.700.-	14.870.000.-
3	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 220 V - 4 NA	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	50	148.700.-	7.435.000.-
4	39121522-001	Bloque de contactos auxiliares instantaneos 1 NA+1NC-LA 1DN 11	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	12	38.000.-	456.000.-
5	39121522-001	Bloque de contactos auxiliares instantaneos 1 NA+3NC-LA 1DN 13	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	10	68.100.-	681.000.-
6	39121522-001	Bloque de contactos auxiliares instantaneos 2NA - LA 1DN 20	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	50	38.000.-	1.900.000.-
7	39121522-001	Bloque de contactos auxiliares instantaneos 2 NA+2NC-LA 1DN 22	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	10	68.100.-	681.000.-

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

¡Construyendo un Convento Paraguayo!

8	39121522-001	Bloque de contactos auxiliares instantaneos 4 NA - LA 1DN 40	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	20	68.100.-	1.362.000.-
9	39121522-001	Bloque de contactos temporizados a la exitación LA2 - DTO -01 a 3 seg	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	373.200.-	3.732.000.-
10	39121522-001	Bloque de contactos temporizados a la exitación LA2 - DT2 -3 a 30 seg	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	20	323.400.-	6.468.000.-
11	39121522-001	Bloque de contactos temporizados a la exitación LA2 - DT4 -10 a 180 seg	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	385.800.-	3.858.000.-
12	39121522-001	Bloque de contactos temporizados a la exitación LA3 - DR2 - 0 1 a 30 seg	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	12	323.400.-	3.880.800.-
13	39121523-002	Temporizador Electronico a la Exitación con bobina 127 VCC - 1 a 30 seg NA (temporizado) + 1 NA (instantaneo)	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	6	845.200.-	5.071.200.-
14	39121523-002	Temporizador Electronico a la Exitación con bobina 220 VCA - 1 a 60 seg-NA+1NC	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	6	296.400.-	1.778.400.-
15	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 24 VCA - 2 NA + 2NC	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	6	148.700.-	892.200.-
16	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 110 VCA - 2 NA + 2NC	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	20	197.000.-	3.940.000.-
17	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 48 Vcc - 3 NA + 1NC	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	5	454.000.-	2.270.000.-
18	39121522-001	Contactores auxiliares instantaneos con bobina 127Vcc - 3 NA + 1NC	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	5	454.000.-	2.270.000.-
				TOTAL LOTE N°4 - GUARANIES					68.980.600.-

LOTE Nº 5

PM. No. 8068/2012 – CIP VILLETA

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Item	Código Catalogo	Descripcion del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	39121522-001	Contactor 9A-LCIDO9 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	40	139.900.-	5.596.000.-
2	39121522-001	Contactor 12A-LCID12 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	20	156.100.-	3.122.000.-
3	39121522-001	Contactor 18A-LCID18 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	20	179.700.-	3.594.000.-
4	39121522-001	Contactor 25A-LCID25 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	10	265.200.-	2.652.000.-
5	39121522-001	Contactor 40A-LCID40 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Rca. Checa	Unidad	Unidad	10	455.200.-	4.552.000.-
6	39121522-001	Contactor 50A-LCID50 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Rca. Checa	Unidad	Unidad	10	604.800.-	6.048.000.-
7	39121522-001	Contactor 65A-LCID65 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Rca. Checa	Unidad	Unidad	5	757.700.-	3.788.500.-
8	39121522-001	Contactor 95A-LCID95 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	1.255.000.-	6.275.000.-
9	39121522-001	Contactor 400A-LCID400 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	2	6.841.500.-	13.683.000.-
10	39121522-001	Contactor 25A-LCID25 - Bobina 110 V ca	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	6	314.400.-	1.886.400.-
11	39121522-001	Contactor 50A-LCID50 - Bobina 110 V ca	Schneider Electric	Rca. Checa	Unidad	Unidad	2	826.800.-	1.653.600.-
12	39121522-001	Contactor inversor 25A-LC2 D 25 - Bobina 110 V ca	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	2	700.400.-	1.400.800.-
13	39121522-001	Contactor 50A-LCID50 - Bobina 24 V ca	Schneider Electric	Rca. Checa	Unidad	Unidad	3	826.800.-	2.480.400.-
14	39121522-001	Contactor 225A-LC1F225 - Bobina 220 V	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	2	3.915.700.-	7.831.400.-
15	39121522-001	Contactor 12A-LCD12 - Bobina 110 V ca	Schneider Electric	Brasil	Unidad	Unidad	6	204.400.-	1.226.400.-
TOTAL LOTE N°5 - GUARANIES									65.789.500.-

LOTE Nº 7

PM. No. 9000/2012 – FCA VALLEMI

Item	Código Catalogo	Descripcion del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	26121635-001	Cable de control felxible de 19 x 2,5 mm2	Marlew	Argentina	Metros	Rollos (300 mts)	300	366.800.-	110.040.000.-
2	26121635-00	Cable de potencia felxible de 3 x 35 mm2 + 3x6 mm2	Marlew	Argentina	Metros	Rollos (300 mts)	300	645.800.-	193.740.000.-

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

TOTAL LOTE N°7 - GUARANIES	303.780.000.-

LOTE Nº 8

PM. No. 9092/2012 – FCA VALLEMI

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	39121604-010	Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin)	INAEL	España	Unidad	Unidad	2	4.928.900.-	9.857.800.-
2	39121604-010	Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin)	SIBA	Alemania	Unidad	Unidad	2	4.863.800.-	9.727.600.-
3	39121604-010	Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin)	SIBA	Alemania	Unidad	Unidad	2	2.393.700.-	4.787.400.-
4	39121604-010	Fusible a cartucho de media tensión con percutor (striker pin)	SIBA	Alemania	Unidad	Unidad	2	3.211.600.-	6.423.200.-

TOTAL LOTE N°8 - GUARANIES	30.796.000.-

LOTE Nº 9

PM. No. 9131/2012 – FCA VALLEMI

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	39121602-008	Interruptor automático C 60H monopolar 10 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	125.600.-	1.256.000.-
2	39121602-008	Interruptor automático C 60H monopolar 20 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	125.600.-	1.256.000.-
3	39121602-008	Interruptor automático C 60H monopolar 25 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	131.400.-	1.314.000.-
4	39121602-010	Interruptor automático C 60H bipolar 2x2 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	360.400.-	1.802.000.-
5	39121602-010	Interruptor automático C 60H bipolar 2x6 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	238.600.-	1.193.000.-
6	39121602-010	Interruptor automático C 60H bipolar 2x10 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	226.900.-	2.269.000.-
7	39121602-010	Interruptor automático C 60H bipolar 2x16 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	226.900.-	2.269.000.-

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

8	39121602-010	Interruptor automático C 60H bipolar 2x20 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	226.900.-	2.269.000.-
9	39121602-010	Interruptor automático C 60H bipolar 2x25 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	10	226.900.-	2.269.000.-
10	39121602-012	Interruptor automatico C 60H monopolar 3x10 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	439.600.-	2.198.000.-
11	39121602-012	Interruptor automático C 60H monopolar 3x16 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	418.400.-	2.092.000.-
12	39121602-012	Interruptor automático C 60H monopolar 3x20 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	394.200.-	1.971.000.-
13	39121602-012	Interruptor automático C 60H monopolar 3x25 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	394.200.-	1.971.000.-
14	39121602-012	Interruptor automatico C 60H monopolar 3x32 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	394.200.-	1.971.000.-
15	39121602-012	Interruptor automatico C 60H monopolar 3x40 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	317.900.-	1.589.500.-
16	39121602-012	Interruptor automatico C 60H monopolar 3x50 A	Schneider Electric	Francia	Unidad	Unidad	5	331.500.-	1.657.500.-
TOTAL LOTE N°9 - GUARANIES									**29.347.000.-**
TOTAL GENERAL - GUARANIES									**610.854.100.-**

SR. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO ELECTRIC S.A.

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 3 – CONTRATO INC Nº 929/2012.-

PLAN DE ENTREGA de los Bienes adjudicados.-

ITEM	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1, 2. 4 y 5	Planta Industrial de Villeta.-	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma del contrato.-
7, 8 y 9	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma del contrato.-

SR. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO ELECTRIC S.A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA